



310.53
EXP NO. 082 DE 28 DE MARZO DE 2019
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

NO - 0352

05 MAY 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0446 de 29 de marzo de 2019, expedida por CARSUCRE, se otorgó al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT: 800.104.062-6, a través de su alcalde, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, para la construcción de dos (2) Box Couvert en el barrio los Alpes, dentro de la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT Y LOSAS DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 57 CON CALLE 26 DEL BARRIO LOS ALPES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO”.

Que, mediante Auto No. 0826 de 24 de julio de 2019, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realizaran visita de seguimiento y verificaran el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0446 de 29 de marzo de 2019.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, practico visita de seguimiento el día 18 de septiembre de 2019, emitiendo informe de visita No. 0200, el cual, en sus conclusiones establece que, luego de la inspección ocular se verifico que las obras ya habían iniciado, que el peticionario está dando cumplimiento parcial a la obligaciones y medidas consignadas en el instrumento ambiental, toda vez que no ha acatado lo enunciado en el ARTICULO OCTAVO de la Resolución No. 0446 de 29 de marzo de 2019.

Que, mediante Auto No. 1110 de 14 de noviembre de 2019, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realizaran visita de seguimiento y verificaran el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0446 de 29 de marzo de 2019, para lo cual deberá realizar una descripción ambiental, georreferenciar el área y tomar registro fotográfico, determinando si persisten los incumplimientos identificados en el informe de visita No. 0200 de 18 de septiembre de 2019.

Que, mediante oficio con radicado interno No. 12157 de 14 de noviembre de 2019, se requirió al MUNICIPIO DE SINCELEJO, con el fin de remitir los soportes de cumplimiento de los artículo octavo y noveno de la Resolución No. 0446 de 29 de marzo de 2019.

Que, a través de oficio con radicado interno No. 7428 de 05 de diciembre de 2019, el señor ANGEL JANNE DE LA OSSA en su calidad de secretario de Obras Publicas del MUNICIPIO DE SINCELEJO, informa que le remitió la solicitud al contratista y anexa copia del contrato y acta de inicio.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, practico visita de seguimiento el día 05 de diciembre de 2019, emitiendo informe de visita No. 0019, en el cual se concluye lo siguiente:

- Una vez practicada la visita de seguimiento al proyecto “construcción de Box coulvert y losas de pavimento en concreto rígido en la carrera 57 con calle”

RESOLUCIÓN No.

05 MAY 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

26 del barrio lo Alpes en el Municipio de Sincelejo georreferenciado en las coordenadas (9°18'42.50" N – 75°22' 10.82" O) y (9°18'10.82" O - 75°22'9.51" O), se verificó que este se encontraba en ejecución, con un avance de obra que superaba el 90% aproximadamente.

- Con base en la información contenida en el expediente de la referencia y lo evidenciado en el lugar donde se desarrolla el **"Construcción de Box Couvert y losas de pavimento en concreto rígido en la carrera 57 con calle 26 del barrio los Alpes en el Municipio de Sincelejo"**, se verificó que el Municipio de Sincelejo, identificado con NIT. No. 800.104.062-6, está dando cumplimiento a las obligaciones y medidas consignadas en el instrumento de manejo ambiental, permiso de ocupación de cauce, Resolución No. 0446 del 29 de marzo del 2019, expedida por CARSUCRE. Sin embargo, deberá presentar ante esta corporación el informe con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas y obligaciones ambientales estipuladas para el desarrollo del proyecto, como se consignó en el artículo décimo sexto de la mencionada resolución.

Que, mediante **Auto No. 0744 de 04 de junio de 2020**, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de realizar visita de seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **Resolución No. 0446 de 29 de marzo de 2019**.

Que, mediante **Auto No. 0121 de 13 de marzo de 2024**, se dispuso requerir al **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, identificado con NIT: **800.104.062-6**, a través de su alcalde, con el fin de presentar un **INFORME AMBIENTAL FINAL**, en donde se evidencie el cumplimiento a cabalidad de las medidas ambientales y las obligaciones contenidas en la **Resolución No. 0446 de 29 de marzo de 2019**, información que a la fecha no reposa en el expediente.

Que, mediante **Auto No. 0729 de 22 de julio de 2024**, expedido por CARSUCRE, se dispuso remitir el expediente No. 082 de 28 de marzo de 2019, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que dé cumplimiento a lo establecido en el **Auto No. 0744 de 04 de junio de 2020**, designara al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático y realizara visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la **Resolución No. 0446 de 29 de marzo de 2019**, emitiendo informe detallado de la situación actual del proyecto.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental en cumplimiento de lo anterior realizó visita de seguimiento el **03 de septiembre de 2024**, emitiendo **Informe de Visita No. 0245**, en el cual se determinó lo siguiente:

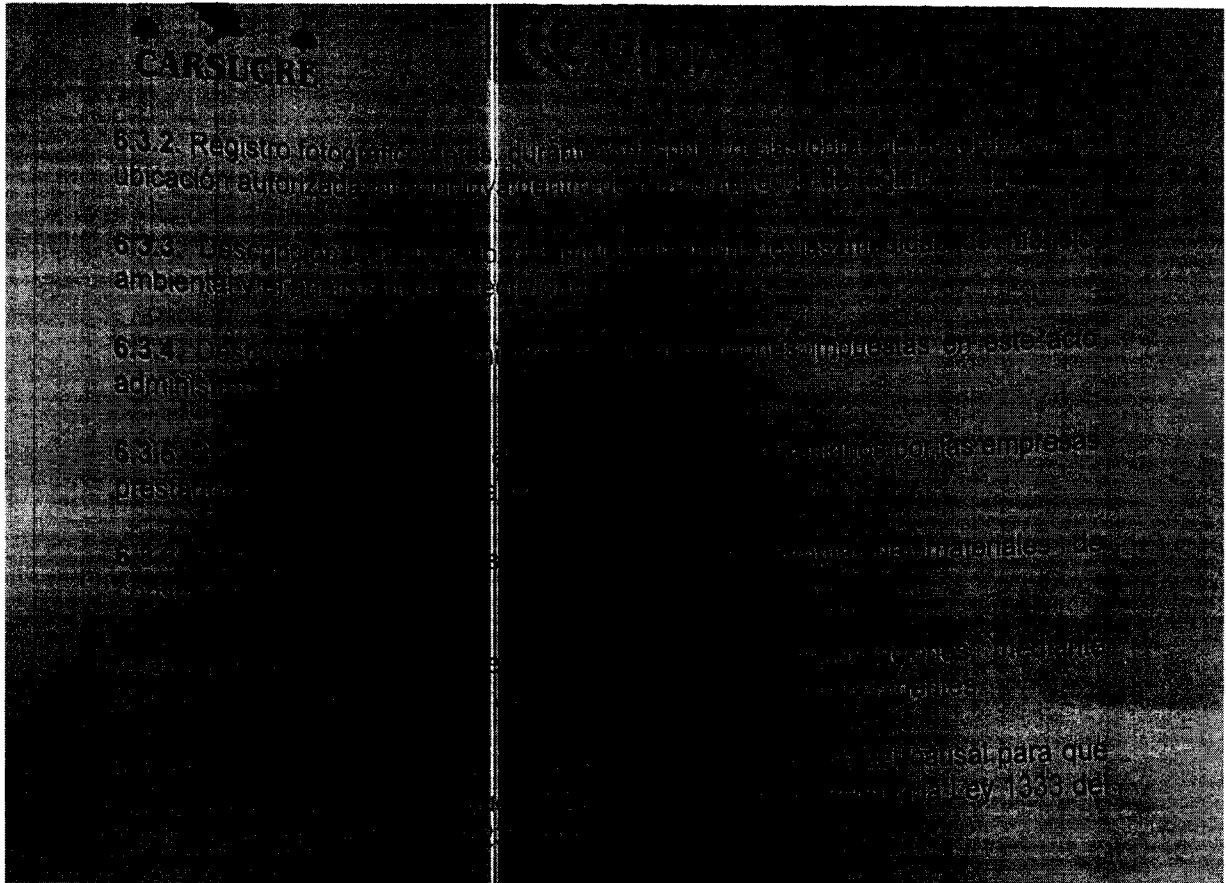
310.63
EXP NO. 082 DE 28 DE MARZO DE 2019
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

RESOLUCIÓN No.

NO - 0352

05 MAY 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Que, a través de Radicado Interno No. 6456 de 12 de septiembre de 2024, el **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, dio respuesta al Auto No. 0729 de 22 de julio de 2024, remitiendo el expediente contractual del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN BOX COULVERT Y LOSAS DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 57 CON CALLE 26 DEL BARRIO LOS ALPES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO”**. Según el compromiso adquirido en la visita de seguimiento al Expediente No. 082 de 2019 Ocupación de Cauce, realizada el pasado 03 de septiembre de 2024.

Que, mediante Auto No. 1186 de 13 de noviembre de 2025, expedido por **CARSUCRE**, se dispuso remitir el Expediente No. 082 de 28 de marzo de 2019, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designara al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático y racializara visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0446 de 29 de marzo de 2019, asimismo, evaluaran la información presentada mediante Radicado Interno No. 6456 de 12 de septiembre de 2024, emitiendo informe detallado de la situación actual del proyecto.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental en Cumplimiento de lo anterior practicó visita de seguimiento el 04 de diciembre de 2025, en virtud de ello emitió el Informe de Visita No. 0380 de 2025, en el cual se determinó lo siguiente:

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2. OBJETIVO.

En atención al Auto No. 1186 de 13 de noviembre de 2025, por medio del cual se remite a la Subdirección de Gestión Ambiental el Expediente 082 de 2019 con el objetivo de que profesionales adscritos a esta Subdirección practiquen visita de seguimiento al Permiso de Ocupación de Cauce y evaluación de la información contenida en el Radicado Interno No. 6456 de 12 de septiembre de 2024.

3. DESARROLLO DE LA VISITA TÉCNICA.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales y en el marco de las funciones de seguimiento y control ambiental, el profesional Juan José Payares Vergara (Ingeniero Civil), adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, el día de 04 de diciembre de 2025 se realizó visita de seguimiento al Instrumento Resolución No. 0446 de 29 de marzo de 2019, la visita se llevó a cabo en el barrio Los Alpes, municipio de Sincelejo, específicamente en las coordenadas planas N

(m): 2588166.227 - E (m): 4739424.680 y N (m): 2588202.110 - E (m): 4739460.782 (Origen Nacional - CTM 12). Producto del desarrollo de las visita se exponen las siguientes observaciones:

- ◆ Ubicado en las coordenadas, N (m): 2588166.227 - E(m): 4739424.680 y N (m): 2588202.110 - E (m): 4739460.782, sujetas al Permiso de Ocupación de Cauce y autorizadas mediante Resolución No. 0446 de 29 de marzo de 2019 se identifican que las obras hidráulicas tipo Box Couvert presentan adecuadas condiciones de servicio, sin fallas estructurales visibles.
- ◆ En el tramo que conecta las dos obras hidráulicas previamente georreferenciadas, se observa un flujo del cauce con régimen laminar, coloración típica y ausencia de olores ofensivos. No obstante, se identifican procesos geomorfológicos característicos en los márgenes del arroyo, evidenciándose la presencia de cárcavas, deslizamientos de masa y acumulación de sedimentos producto del arrastre de materiales.
- ◆ Se advierte la exposición de raíces de árboles localizados en la franja de protección del cauce, los cuales se encuentran en condición de riesgo por posible volcamiento.

4. EVALUACIÓN DEL RADICADO INTERNO NO. 6456 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En atención al Radicado Interno No. 6456 del 12 de septiembre de 2024, mediante el cual se allegó medio magnético con información contractual relacionada con estudios previos, análisis de factibilidad y viabilidad, documento técnico de los procesos constructivos y demás anexos, se realizó la respectiva revisión, destacándose los siguientes aspectos:

Dentro de la documentación aportada se identifica el archivo denominado "LP 013 OP 2019 PART 11", el cual contiene información correspondiente a la gestión ambiental del proyecto, de la cual se extraen las siguientes observaciones relevantes:

- ◆ Los residuos sobrantes derivados de las actividades de excavación fueron objeto de aprovechamiento en actividades de recuperación de suelos degradados con afloramientos rocosos, similares a los existentes en el área de influencia del proyecto. Se aporta evidencia fotográfica que demuestra su reuso en zonas de áreas verdes.
- ◆ Se evidencia el ejercicio de interventoría del proyecto en relación con la procedencia legal de los materiales de construcción, soportado en la revisión de títulos mineros y licencias ambientales. Dentro de la documentación se registran compras efectuadas a Agregados de Sucre S.A.S. y Grupo Minero de Sucre S.A.S.
- ◆ Se allega evidencia de control operativo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), contenida en el Anexo 4, dentro del cual se incluyen registros de verificación de capacitación, uso de Elementos de Protección Personal (EPP), capacitaciones ambientales sobre manejo de residuos, registro de divulgación del protocolo de seguridad y señalización en obra.
- ◆ Se suministra evidencia fotográfica del desarrollo de las actividades constructivas y de los acabados finales del proyecto.

Con base en lo anterior, se determina que la documentación allegada mediante el Radicado Interno No. 6456 de 12 de septiembre de 2024 se considera suficiente. No obstante, se realizó contraste con los seguimientos ambientales efectuados por esta Corporación en relación con dicho proyecto, destacándose los siguientes antecedentes:

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

NO - 0352 05 MAY 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- ◆ Informe de Visita No. 0200, de fecha 18 de septiembre de 2019.
- ◆ Informe de Visita No. 0019, de fecha 05 de diciembre de 2019.
- ◆ Informe de Visita No. 0245, de fecha 03 de septiembre de 2024.

Del análisis comparativo entre la información suministrada y los informes de seguimientos ambientales realizados por esta Autoridad, se constata el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas mediante la Resolución No. 0446 del 29 de marzo de 2019.

5. CONCLUSIONES.

A partir del desarrollo de la visita de seguimiento ambiental del 04 de diciembre de 2025, la información documental allegada mediante el Radicado Interno No. 6458 del 12 de septiembre de 2024, y de la verificación cruzada con los Informes de Visita Nos. 0200 del 18 de septiembre de 2019, 0019 del 05 de diciembre de 2019 y 0245 del 03 de septiembre de 2024, la Subdirección de Gestión Ambiental concluye lo siguiente:

5.1. Se constata que las obras asociadas al proyecto se encuentran totalmente ejecutadas, sin que se evidencie la existencia de frentes de trabajo activos ni actividades pendientes de ejecución. Así mismo, se verifica el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental establecidas en la Resolución No. 0446 del 29 de marzo de 2019, determinándose que el expediente no amerita seguimiento ambiental adicional por parte de esta Autoridad, toda vez que las obras fueron ejecutadas conforme a lo dispuesto en el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT Y LOSAS DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 57 CON CALLE 26 DEL BARRIO LOS ALPES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO”** y cuentan con la documentación y evidencias suficientes que acreditan su cumplimiento.

Que, el MUNICIPIO DE SINCELEJO, cumplió con todas las obligaciones consignadas en la Resolución No. 0446 de 29 de marzo de 2019, asimismo, las actividades del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT Y LOSAS DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 57 CON CALLE 26 DEL BARRIO LOS ALPES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO”**, fueron ejecutadas en su totalidad, según el Informe de Visita No. 0380 de 2025, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que, en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, *“Por la cual se expide el Código General del Proceso”*, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**

Que, de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario y pertinente ordenar el archivo del Expediente No. 082 de 28 de marzo de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el ARCHIVO del expediente de permiso de ocupación de cauce, Exp. No. 082 de 28 de marzo de 2019, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al MUNICIPIO DE SINCELEJO, al correo electrónico: contactenos@sincelejo.gov.co, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.



310.53
EXP NO. 082 DE 28 DE MARZO DE 2019
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

NO-0352

05 MAY 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO TERCERO: Se declara parte integrar del presente acto administrativo el Informe de Visita No. 0380 de 2025, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	JESUS RAFAEL MUÑOZ VILLARREAL	ASESOR JURÍDICO	
REVISÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

